

estrecha colaboración con las instituciones regionales e internacionales que tengan objetivos similares;

4. *Reitera también* que el centro propuesto se financiaría exclusivamente con contribuciones voluntarias;

5. *Insta* a todos los gobiernos a que estudien la posibilidad de aportar una contribución financiera al centro internacional de contabilidad pública y comprobación de cuentas o de cooperar con arreglo a otras modalidades con el centro a fin de facilitar su funcionamiento armonioso y eficaz;

6. *Pide* al Secretario General que consulte con los gobiernos interesados, incluidos los gobiernos de los posibles países huéspedes y, con sujeción a la disponibilidad de recursos voluntarios, adopte medidas preparatorias con miras al establecimiento del centro,

7. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a otros organismos internacionales y a las instituciones regionales competentes que presten su máxima cooperación al centro en sus respectivas esferas de actividad.

48.<sup>a</sup> sesión plenaria  
27 de julio de 1982

#### **1982/44. Administración y finanzas públicas para el desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 35/56, de 5 de diciembre de 1980, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 36/194, de 17 de diciembre de 1981, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, en especial el párrafo 3 de la misma, 34/137, de 14 de diciembre de 1979, sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo, y 35/80, de 5 de diciembre de 1980, sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo 1978/6, de 4 de mayo de 1978, 1978/75, de 8 de noviembre de 1978, y 1980/12, de 28 de abril de 1980, relativas a la administración y las finanzas públicas para el desarrollo en el decenio de 1980, y la resolución 1981/45, de 20 de julio de 1981, sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo,

*Reiterando* la importancia de desarrollar y fortalecer las capacidades en materia de administración y finanzas públicas de los países en desarrollo, con inclusión de la formación y la creación de instituciones, en la elaboración y aplicación de políticas para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo;

1. *Toma nota* del informe de la Sexta Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en

Materia de Administración y Finanzas Públicas<sup>5</sup>, celebrada en Ginebra, del 10 al 19 de marzo de 1982, y del informe del Secretario General sobre dicha reunión<sup>6</sup>;

2. *Toma nota también* de las principales recomendaciones formuladas por la Sexta Reunión de Expertos y pide al Secretario General que las transmita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que las examinen y tomen las medidas oportunas a nivel nacional;

3. *Pide* al Secretario General que, con los recursos disponibles y a petición de los gobiernos de los países en desarrollo, les facilite la asistencia técnica que puedan necesitar para fomentar la administración y finanzas públicas para el desarrollo;

4. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, al elaborar sus programas regionales e interregionales, tenga en cuenta la necesidad de mejorar la capacidad administrativa y de gestión de los países en desarrollo, en particular de los menos adelantados, en materia de administración y finanzas públicas;

5. *Toma nota* de la recomendación de la Sexta Reunión de Expertos de que su próxima reunión se celebre en 1984, y pide al Secretario General que haga los preparativos necesarios para esa reunión, la cual, al examinar de conformidad con su mandato el Programa de las Naciones Unidas en Materia de Administración y Finanzas Públicas, deberá ocuparse asimismo de manera especial de:

a) Los retos y las limitaciones en la administración y las finanzas públicas de los países en desarrollo en el decenio de 1980;

b) Las necesidades específicas de los países en desarrollo, en particular de los menos adelantados, especialmente en materia de capacitación y de creación de instituciones;

c) El apoyo y asistencia del sistema de las Naciones Unidas para la cooperación técnica entre países en desarrollo en el fortalecimiento de la administración y finanzas públicas.

48.<sup>a</sup> sesión plenaria  
27 de julio de 1982

#### **1982/45. Cooperación internacional en cuestiones de tributación**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1980/13, de 28 de abril de 1980,

*Reconociendo* la importancia de la cooperación internacional sobre una base amplia con objeto de luchar contra la evitación y evasión de impuestos a nivel internacional y reducir, en la medida de lo posible, las incompatibilidades entre los sistemas fiscales a fin de promover el comercio internacional, la inversión y la transferencia de tecnología,

<sup>5</sup> E/1982/52/Add.1.

<sup>6</sup> E/1982/52.